

# BOLETIN OFICIAL

# **1a** SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CII - TOMO DCIX - Nº 181 CORDOBA, (R.A.), LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 2015

> www.boletinoficial.cba.gov.ar E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER **EJECUTIVO** 

#### Decreto Nº 830

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-087452/2009, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0434/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la Localidad de James Craik, Departamento Tercero Arriba.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorpo radas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870 Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/E/67 Decretos Nros. 41009/A/38, 925/09 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2301/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitu cionales;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0434/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la Localidad de James Craik, Departamento Tercero Arriba, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foia

**Artículo 2º**. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO http://goo.gl/P1zLI1

#### Decreto Nº 731

Córdoba,13 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-078594/2007, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Colonia Tirolesa -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0999/12, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 330/2011 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo (1) de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la ex Estación del Ferrocarril "MANUEL BELGRANO" de Colonia Tirolesa -Departamento Colón-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts.  $4^{\circ}$  y  $5^{\circ}$  y concordantes de la Ley Nº 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 027/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 880/12 c.s. y en uso de sus atribuciones constitucionales,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Colonia Tirolesa -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la ex Estación del Ferrocarril "MANUEL BELGRANO" de la citada localidad.

**Artículo 2º**. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficial.cba.gov.ar

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

#### Decreto Nº 716

Córdoba,7 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-113052/2013, del registro del Ministerio de Educación:

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0701/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "SARGENTO CABRAL" de la Localidad de Puesto Pucheta, Departamento

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicosformales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870 Decreto Nro. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67 encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0256/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0701/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "SARGENTO CABRAL" de la Localidad de Puesto Pucheta, Departamento Río Primero, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo

I, compuesto de una (1) foja.

**Artículo 2º**. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://goo.gl/PKYR7d

#### Decreto Nº 828

Córdoba, 3 de agosto de 2015

**VISTO:** El Expediente Nº 0109-106806/2012, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0487/14 y su similar 0998/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DE LA CRUZ ALTA" de la localidad de Cruz Alta -Departamento Marcos Juárez-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicosformales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto Nro. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, su reglamentario N° 3999/E/67, Decreto N° 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 1143/15, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0487/14 y su similar 0998/14, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación -, mediante la cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DE LA CRUZ ALTA" de la localidad de Cruz Alta - Departamento Marcos Juárez- en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**Artículo 2º.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

ANEXO http://goo.gl/W7b2bD

#### TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL NÚMERO: CATORCE.

En la Ciudad de Deán Funes, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de la Cámara Criminal, Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de esta Ciudad, y ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en el Juzgado con competencia concursal de la Novena Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.- Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 958 Serie A del 09/12/08 del Tribunal Superior de Justicia, se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia en la materia de cada circunscripción judicial, conforme a lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- En consideración a la necesidad del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Circunscripción Judicial y la facultad prevista por el inc. 3 del art. 253 de la L.C.Q., se prescinde de la confección de listas de la categoría "A" y se dispone que para la categoría "B" deberá ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y cinco (5) contadores públicos (individuales) suplentes.-III) Resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.- Por ello; SE RESUELVE: Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en la categoría "B", para ser utilizada en el Juzgado con competencia Concursal de la Novena Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. - Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.- Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del 01 de octubre de 2015 hasta el 01 de noviembre de 2015.- Art. 4°) La Lista quedará integrada siempre que se contare con postulantes suficientes, por: Categoría "B": diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y cinco (5) contadores públicos (individuales) suplentes. - Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).- Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.- Art. 7°) Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas para el Juzgado con competencia Concursal de la Novena Circunscripción Judicial.- Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a

la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y al Juzgado con competencia concursal de la Novena Circunscripción Judicial.- Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.-

JUAN ABRAHAM ELÍAS Vocal

#### JUAN CARLOS SERAFINI PRESIDENTE

# HORACIO ENRIQUE RUIZ

Vocal

# RUBÍHIERLING

SECRETARIA

5 días - Nº 22250 - s/c - 22/09/2015 - BOE

PODER

## **LEGISLATIVO**

#### Decreto Nº 90

Córdoba, 18 de septiembre de 2015.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo Nº 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, y el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen ocho (8) vacantes en los cargos de Jefe de Jurisdicción (06-300), conforme detalle en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

Que mediante la citada resolución N° 2720/14 del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 7° instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de luriodicción

Que por el inciso c) punto 1) del art. 11 de la resolución N° 2812/15 del Poder Legislativo, se aprueban las condiciones generales de la convocatoria a la selección de los ocho (8) cargos de Jefes de Jurisdicción por selección abierta mediante evaluación de antecedentes y oposición con aplicación de las pautas de puntaje contenidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 9.880 y su reglamentación, con las exigencias adicionales de poseer título universitario afín a la materia de la Jefatura de Jurisdicción en la que se postula, una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años, una edad mínima de treinta y cinco (35) años y una antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado;

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y de los Tribunales de Selección Interna o Abierta, efectuadas por la misma con la aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde, a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas

y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

#### LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO. LLÁMESE a Selección Abierta mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos vacantes de Jefes de Jurisdicción (06-300), conforme al puntaje de los artículos 97, 98 y 99 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, cuyas tareas se expresan en los arts. 74 punto I y cctes. de la ley 9.880, estando habilitados para participar todos los ciudadanos argentinos, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177), la Ley 9.880 (arts. 8, 12 y 14), y con las exigencias adicionales de poseer título universitario afín a la materia de la Jefatura de Jurisdicción en la que se postula, una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años, una edad mínima de treinta y cinco (35) años y una antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas. resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gob.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES. Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán los derechos y obligaciones preceptuados en el tercer párrafo del art. 4 de la ley N° 9.880 modificada por ley N°10.301, durando cinco (5) años en sus funciones contados a partir de la fecha de su designación y cesando en forma automática y de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°.-MODALIDAD DE LA SELECCIÓN ABIERTA Y PAUTAS DE PUNTAJE. A los fines de la selección abierta se establece como modalidad de selección a la de títulos, antecedentes y oposición a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar tener como base las tareas indicadas en el artículo 74 de la ley 9.880 y las especificaciones del correspondiente anexo de cada Jefe de Jurisdicción, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos, o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, y del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

- 1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI Nº 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI Nº 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFAÑE, DNI Nº 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI Nº 23.686.343, como miembros suplentes;
- 2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI Nº 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI Nº 11.562.566, como miembro suplente;
- 3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI № 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCCA, DNI № 12.614.917, como miembro suplente, y
- 4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN, en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE, en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de cada selección, recayendo la Presidencia de los mismos en quien represente a las autoridades del Poder Legislativo y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL. HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N°2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 2/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (3) días hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna o Abierta, contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO. APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo IX, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley 6.658 - Procedimiento Administrativo-. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre v hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios de organismo público o empresa privada en donde conste una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015. Toda recusación y/o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo de Jefe de Jurisdicción, que se adjunta como Anexo X, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo XI y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo

que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo XII.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web www.legiscba.gob.ar, con copias a ser colocadas en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

## CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO

VICEGOBERNADORA

#### CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ Secretaría Administrativa

ANEXO http://goo.gl/j2xKel

# Decreto Nº 89

Córdoba, 18 de septiembre de 2015

**VISTO**: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo Nº 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen sesenta y ocho (68) vacantes en los cargos de Oficial (23-350) del agrupamiento administrativo, diez (10) vacantes en los cargos de Operador (11-460) del agrupamiento técnicos especializados y cuarenta y cinco (45) vacantes en los cargos de Ayudante (42-360) del agrupamiento Obrero y Maestranza;

Que mediante las citadas resoluciones del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 9° de la Resolución del Poder Legislativo N° 2812/15 instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir el ingreso de ciento veintitrés (123) aspirantes a cargos de planta permanente.

Que asimismo en cumplimiento de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 9 de la Resolución N° 2720/14 y su modificatoria, se dispone por Resolución N° 2812/15, conforme a las previsiones contenidas en la ley 5.624 -Régimen Especial de Protección y Promoción Laboral para las Personas Disminuidas-, el ingreso a planta permanente de siete (7) agentes a partir del 01 de diciembre del corriente año, cuya situación se instrumentará por cuerda separada.

Que finalmente se establece en dicho artículo nueve y su modificatoria que -de manera excepcional y por única vez- sólo podrán participar del presente concurso los agentes que revisten como contratados para el desempeño de tareas de asistencia legislativa y/o asistencia funcional, cuya fecha de ingreso resulte anterior al día 31 de diciembre de 2012.

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que por todo ello este primer concurso para los antedichos ciento veintitrés (123) cargos vacantes debe ser efectuado en la modalidad de selección interna, estando habilitado para participar todo el personal contratado de la Legislatura Provincial con fecha de ingreso anterior al 31/12/2012, mediante evaluación de títulos, antecedentes y oposición y con aplicación de las pautas de puntaje del art. 97, 98, inc. a) del art. 99, y 100 de la ley 9.880.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 –y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, y la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y Tribunal de Selección Interna o Abierta efectuada por la misma y correspondiente aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria,

corresponde a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

#### LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO. LLÁMESE a Selección Interna mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición, conforme al puntaje de los artículos 97, 98 y 99 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos I, II, III y IV para cubrir sesenta y ocho (68) cargos vacantes de Oficial (23-350), distribuidos en treinta y tres (33) orientados a Secretaría Administrativa y treinta y cinco (35) orientados a Secretaría de Comisiones y Legislativa; cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de Ayudante (42-360) y diez (10) cargos de Operador (11-460) de esta Legislatura Provincial, cuyas tareas se expresan en los arts. 78, 80,81 y cctes. de la ley 9.880, estando habilitado para participar, de manera excepcional y por única vez los agentes que revisten como contratados para el desempeño de tareas de asistencia legislativa y funcional, cuya fecha de ingreso resulte anterior al día 31 de diciembre de 2012. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gob.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA TAREA Y CARGO EN ÁREA DE REVISTA DE PLANTA PERMANENTE.- Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán carácter permanente en los términos de la Ley Nº 9880 y el personal a ser designado deberá cumplir al momento de su nombramiento con los requisitos de ingreso del Capítulo 3 y no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones de los capítulos 4 y 5 de la ley 9.880. Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución N°2720/14 de la Legislatura Provincial los agentes que ingresan a planta permanente, ascienden en su escalafón o ganan un concurso deben desempeñar de manera efectiva la tarea que hace a su cargo en el lugar habitual de trabajo, por el término de cinco (5) años, sin derecho a pedir pase en comisión, afectación a un bloque político parlamentario u oficina de legislador.

ARTÍCULO 3°.-MODALIDAD DE LA SELECCIÓN INTERNA Y PAUTAS DE PUNTAJE.- A los fines de la selección interna se establece como modalidad de selección, la de títulos, antecedentes y oposición, a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar tener como base las tareas indicadas en el articulado del agrupamiento al cual pertenece cada cargo concursado y conforme Anexos I, II, III y IV, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos, o similar.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta,

y del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACION DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

- 1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI Nº 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI Nº 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFAÑE, DNI Nº 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI Nº 23.686.343, como miembros suplentes;
- 2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI Nº 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI Nº 11.562.566, como miembro suplente;
- 3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI № 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCCA, DNI № 12.614.917, como miembro suplente, y
- 4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°: TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA: CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II; III y IV de cada selección, recayendo la Presidencia de los mismos en quien represente a las autoridades del Poder Legislativo y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL.- HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N°2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 02/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (días) hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna y/o Abierta contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección. El postulante será evaluado en todas las instancias por el mismo Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO: APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo V, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley N° 6658 -Procedimiento Administrativo. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, en calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Legislatura Provincial. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015 Toda recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, en calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo inicial, que se adjunta como Anexo VI, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo VII y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo VIII.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web http://www.legiscba.gob.ar/, con copias a ser colocadas en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

#### CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO VICEGOBERNADORA

#### CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO
http://goo.gl/1dbVIX

#### Decreto N 91

Córdoba, 18 de septiembre de 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo Nº 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, y el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley Nº 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución N° 2720/14 del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 7° instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Jefaturas de Área.

Que por el inciso c) del art. 11 de la resolución N° 2812/15 del Poder Legislativo, se aprueban las condiciones generales de la convocatoria a la selección de los dieciséis (16) cargos de Jefatura de Área por selección interna mediante evaluación de antecedentes y oposición con aplicación de las pautas de puntaje contenidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 9.880 y su reglamentación, con habilitación para participar a todos los agentes legislativos de planta permanente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 120 de la ley N° 9.880 y sin aplicación de lo dispuesto por el artículo 88 de la misma ley.

Que en consecuencia, de manera excepcional y por única vez, están habilitados para participar en dicha selección interna todos los agentes de planta permanente que hubieran sido designados en planta permanente con anterioridad al 28 de febrero de 2011 - fecha de entrada en vigencia de la ley 9.880- sin distinción de agrupamiento escalafonario y/o cargo y sin aplicación de la exigencia de revistar en el área correspondiente a la Jefatura de Área que se concursa.

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución  $N^\circ$  2812/15 y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y de los Tribunales de Selección Interna o Abierta, efectuadas por la misma y con la aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde, a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada

por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

#### LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO.- LLÁMASE a Selección Interna mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciséis (16) cargos vacantes de Jefes de Área (06-305), conforme al puntaje de los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, cuyas tareas se expresan en los arts. 74 punto I y cctes. de la Ley 9880, estando habilitados para participar de manera excepcional y por única vez, en esta selección interna todos los agentes de planta permanente que hubieran sido designados en planta permanente con anterioridad al 28 de febrero de 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9880, sin distinción de agrupamiento escalafonario y/ o cargo y sin aplicación de la exigencia de revistar en el área correspondiente a la Jefatura de Área que se concursa. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gob.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA TAREA Y CARGO EN ÁREA DE REVISTA DE PLANTA PERMANENTE.- Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán carácter permanente en los términos de la Ley Nº 9880. Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución N°2720/14 de la Legislatura Provincial los agentes que ingresan a planta permanente, ascienden en su escalafón o ganan un concurso deben desempeñar de manera efectiva la tarea que hace a su cargo en el lugar

habitual de trabajo, por el término de cinco (5) años, sin derecho a pedir pase en comisión, afectación a un bloque político parlamentario u oficina de legislador.

ARTÍCULO 3°.-MODALIDAD DE LA SELECCIÓN INTERNA Y PAUTAS DE PUNTAJE.- A los fines de la selección interna se establecen como modalidad de selección a la de títulos, antecedentes y oposición a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 - Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar, tener como base las tareas indicadas en el artículo 74 de la Ley N° 9880 y las especificaciones del correspondiente anexo de cada Jefatura de Área, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos o similar.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, ni del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI Nº 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI Nº 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI

VILLAFAÑE, DNI Nº 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI Nº 23.686.343, como miembros suplentes; 2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI Nº 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI Nº 11.562.566, como miembro suplente; 3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI Nº 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCA, DNI

Nº 12.614.917, como miembro suplente, y 4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN E IMPUGNACION DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL.- HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 2/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (3) días hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna o Abierta contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO: APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo XVII, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley N° 6658 -Procedimiento Administrativo-. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Legislatura Provincial. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015 Toda recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo de jefe de área, que se adjunta como Anexo XVIII, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo XIX y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo XX.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web http://www.legiscba.gob.ar/, colocación de copias en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ Secretaría Administrativa

ANEXO
http://goo.gl/J0wuq2

DIRECCIÓN DE

# INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución Nº 217 - Letra:A

Córdoba, 18 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-117420/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE TAEKWONDO HWA-RANG ALTA GRACIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE TAEKWONDO HWA-RANG ALTA GRACIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución Nº 221 - Letra:A

Córdoba, 18 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-115769/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION AUTISMO Y DESAFIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION AUTISMO Y DESAFIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

#### Resolución Nº 222 - Letra:A

Córdoba, 18 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-118498/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MODA EL DISEÑO Y EL ARTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2013.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MODA EL DISEÑO Y EL ARTE", CUIT N° 30-70954789-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 19 e incorporar el art. 12, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc.d) 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013, modificando el artículo N° 19 e incorporar el art. 12 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MODA EL DISEÑO Y EL ARTE", CUIT N° 30-70954789-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.**- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 397 "A" /05 del 07 de Octubre de 2005.-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución Nº 223 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-118211/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCATIVA LA HUELLA", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia

de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica -

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCATIVA LA HUELLA", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución Nº 224 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-118263/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Cámara Argentina Aeronaútica y Espacial" (CArAE), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Cámara Argentina Aeronaútica y Espacial" (CArAE)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas MINISTERIO DE

# **INFRAESTRUCTURA**

#### Resolución Nº 129

Córdoba, 10 de agosto de 2015

Expediente Nº 0045-017566/2015

VISTO: este expediente en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Convenio suscripto con fecha 22 de Mayo de 2015, entre este Ministerio de Infraestructura y el Presidente de la Comunidad Regional San Justo, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LAS VARILLAS".

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Convenio la Provincia asume el compromiso de llevar adelante la financiación para la realización de la primera etapa de la obra referida, la que consiste en la ejecución de la obra básica de 3.600 metros del desvío a la localidad de Las Varillas, uniendo la R.N. N° 158 y la R.P. N° 13 en el costado Sur-Este de dicha localidad, tal como se expresa en la Cláusula Segunda.

Que por el mismo se propicia el otorgamiento de un subsidio con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del artículo 1º de la Ley Nº 10.220.

Que el aporte económico comprometido para la presente obra será atendido con Recursos de Afectación Especifica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que en la Cláusula Quinta del Convenio en cuestión, la Provincia asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta hasta la suma de \$12.306.453, realizando pagos conforme a la Certificación de los trabajos.

Que de la Cláusula Tércera del referido Convenio surge la responsabilidad de la Comunidad Regional San Justo en relación a la ejecución del Proyecto Planialtimétrico y la ejecución de la obra por sí o por terceros.

Que asimismo, consta en autos el compromiso del señor Presidente de la citada Comunidad Regional de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001710. Que obra Dictamen Nº 422 de fecha 10 de agosto de 2015 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal que disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, por el monto consignado en la Cláusula Quinta del citado Convenio, con la modalidad de pago allí prevista, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Presidente de la Comunidad Regional San Justo, según compromiso asumido por el mismo, todo en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 10.220.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 422/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la COMUNIDAD REGIONAL SAN JUSTO, por la suma total de Pesos Doce Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres (\$12.306.453), para la ejecución de la obra: "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LAS VARILLAS", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 22 de mayo de 2015 que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Presidente de la COMUNIDAD REGIONAL SAN JUSTO, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres (\$12.306.453) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001710, a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00 del P.V.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Infraestructura

#### Resolución Nº 126

Córdoba, 30 de julio de 2015

Expediente Nº 0053-004591/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la

distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Que obra Dictamen N° 389 de fecha 21 de julio de 2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 80, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Infraestructura bajo el Nº 389/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E :

Artículo 1º.- FORMALÍZANSE las modifica ciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de junio de 2015, los que como Anexo Único, compuesto de TRES (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-PROTOCOLÍCESE**, comuní quese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Infraestructura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Infraestructura

ANEXO
http://goo.gl/mG0bur

## Resolución Nº 118

Córdoba, 23 de junio de 2015

Expediente N° 0045-017368/2015.-

VISTO: Este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 4 de marzo de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio y la Municipalidad de La Calera, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CALLES URBANAS – MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES – MANTENIMIENTO DE BANQUINAS Y CALZADA DE LA RUTA E-64".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del artículo  $1^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  10.220.

Que el aporte económico comprometido para la presente obra, será atendido con Recursos de Afectación Especifica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Dirección Provincial de Vialidad asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta hasta la suma de \$ 2.810.000,00 por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo financiero de \$ 1.000.000,00, el cual deberá ser certificado y el saldo contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de La Calera en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo,

presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra, como así también el compromiso de la señora Intendente Municipal a cargo de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha prevista para la finalización de la obra.

Que obra incorporado Dictamen N° 335 de fecha 10 de junio de 2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que expresa que puede dictarse el instrumento legal de rigor, por encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 1 de la Ley N° 10.220.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000901. Por ello, lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 10.220, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 335/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

Artículo 1°.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.810.000,00), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CALLES URBANAS – MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES – MANTENIMIENTO DE BANQUINAS Y CALZADA DE LA RUTA E-64", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 4 de marzo de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada en ese acto por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA y la Municipalidad de La Calera, representada por su Intendente a cargo, señora María Esther FIGUEROA (D.N.I. N° 10.421.101), con oportuna rendición de cuentas por parte de esta última, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de TRES (3) fojas útiles, integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.810.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000901, de acuerdo al siguiente detalle:

**Artículo 3º.-** AUTORÍZASE la transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado y el saldo restante contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Municipalidad de La Calera.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLICESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Infraestructura

ANEXO
http://goo.gl/WRQnrp

# Resolución N° 147

Córdoba, 7 de setiembre de 2015

Expediente Nº 0045-017546/2015.-

**VISTO**: este Expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00571/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A PAMPAYASTA NORTE", con la Comuna de Pampayasta Norte, departamento Tercero Arriba, por la suma de \$ 200.415,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra de iluminación asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Quince (\$200.415,00), todo lo cual ha sido aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que de la Memoria Descriptiva se desprende que la presente obra resulta necesaria a fin de otorgar una mayor seguridad para los vecinos que ingresan a la citada localidad.

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 16 de junio de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comuna de Pampayasta Norte, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para llevar adelante la obra de que se trata.

Que consta en autos Resolución Nº 10/2015 de la Comisión de la citada Comuna, en virtud de la cual se autoriza al Presidente de la misma a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, así como la conformidad del Presidente para la ejecución de la obra en cuestión.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen Nº 443 de fecha 25 de agosto de 2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que la contratación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas

Nº 8614, pudiendo, en orden a las disposiciones de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias), dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de Pampayasta Norte, la realización de los trabajos de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 443/15, y en uso de sus atribuciones:

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 16 de junio de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Comuna de Pampayasta Norte, representada por el señor Presidente Comunal, Franco PALUDI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A PAMPAYASTA NORTE", con la Comuna de Pampayasta Norte, por la suma de Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Quince (\$200.415,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Quince (\$200.415,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001639, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Infraestructura

ANEXO http://goo.gl/u4cIPN

#### Resolución Nº 124

Córdoba, 29 de julio de 2015

Expediente N° 0451-003702/2014 (Cuerpos 1 y 2)

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio propone se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECI MIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA I – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$6.000.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Resolución Nº 279/14 de este Ministerio y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió en la fecha y hora fijadas, al acto de apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra incorporada en autos.

Que la Comisión de Estudio de las Ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77) aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 3.127,28, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Oue se ha agregado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido № 2015/000158), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto № 8/98 y Resolución № 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 23 de fecha 09 de febrero de 2015, suscripto por el entonces Director General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que conforme las disposiciones de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), puede dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se adjudique la ejecución de la obra de que se trata, autorizando al Director de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 23/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLE CIMIENTOS ESCOLARES UBICA DOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA I – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE

9

CÓRDOBA" a la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00).

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000158, de la siguiente manera:

 Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.
 \$ 4.000.000,00

 Importe Ejercicio Futuro Año 2016
 \$ 2.000.000,00

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura dependiente de este Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

#### Cr. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Infraestructura

#### Resolución Nº 14

Córdoba, 27 de febrero de 2015

Expediente Nº 0135-026817/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución № 0539/14, modificada por su similar № 4/15, la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Provincia y Nación), por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO – B° LEANDRO N. ALEM, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta en el mes de noviembre de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda y el Presidente de la Empresa CIS S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nacional Nº 1295/02, según lo previsto en la cláusula decimosegunda del contrato de Obra.

Que por Resolución N° 085 de este Ministerio de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Nación Y Provincia) por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición, la cual ha sido avalada como correcta por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, según surge del informe obrante a fs. 99, en donde se describen variaciones de precios en el período setiembre/2013 – abril/2014 aplicable sobre el 17,40% de obra faltante de ejecutar y el monto de incremento por redeterminación de precio de \$ 382.830,37, ascendiendo el

nuevo monto contractual a la suma de \$ 11.839.559,62.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 1295/02, la Dirección General de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la sexta redeterminación de Precio, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000008, por la suma de \$ 382.830,37.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 823/14,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Provincia y Nación), por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO – B° LEANDRO N. ALEM, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 382.830,37), suscripta en el mes de noviembre de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Presidente de la Empresa CIS S.A., señor Jorge A. VERGNANO, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 382.830,37), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000008, de acuerdo al siguiente detalle:

 Jurisdicción 1.50
 Programa 503-000
 Partida 12.06.00.00 del P.V.
 \$ 156.424,49

 Programa 503-000
 Partida 21.02.06.00 del P.V.
 \$ 226.405,88

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa CIS S.A. de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

ANEXO
http://goo.gl/sYKPIs